

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00271 00

Auto 4 de 5 – Cdno. 4.

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

Hallar procedente el llamamiento de garantía a PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA., y SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA – SEGURCOL, realizado por la demandada TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S., corriéndole traslado del mismo por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia por la llamante a las convocadas en garantía en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en 30 días so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 ib.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2553e49540c17f791c2d8c2f6b859680e349ad0eb7023a8fd8bda2a29007fba**

Documento generado en 21/03/2023 07:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>